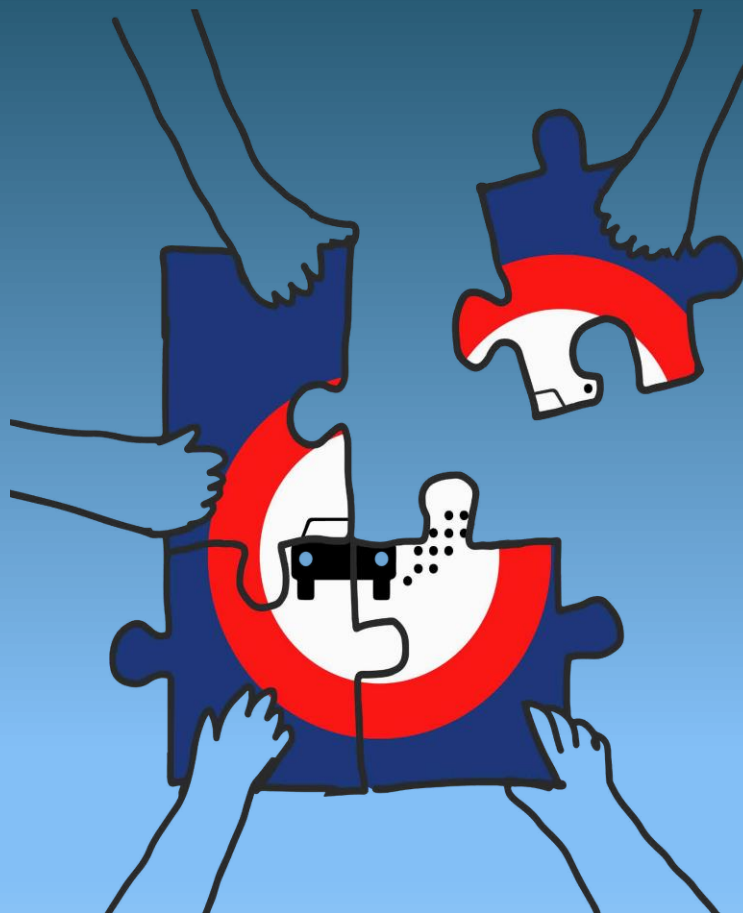




GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

# ZONAS DE BAJAS EMISIONES EN ESPAÑA



**MARTA MUÑOZ CUESTA**

SUBDIRECTORA DE AIRE LIMPIO Y SOSTENIBILIDAD INDUSTRIAL

---

# MODELO DE MOVILIDAD Y SUS IMPACTOS SOBRE LA SALUD



# 1. Antecedentes

---

**OMS**: **4,2 millones de muertes prematuras** en todo el mundo vinculadas a la contaminación atmosférica.

**AEMA**: en Europa cerca de **400.000 personas** mueren prematuramente debido a la exposición a partículas finas.

## **ESPAÑA**:

- Se producen **más de 25.000 muertes prematuras** al año como consecuencia de la exposición a la contaminación atmosférica .
- Sector transporte genera el **26,9% de las emisiones de gases de efecto invernadero de España**.
- El tráfico rodado origina la mayor parte de la **contaminación acústica** en Europa, siendo el ruido un importante riesgo para la salud pública. AEMA estima que se producen en Europa **12.000 muertes prematuras al año** por exposición continuada al **ruido ambiental**.

# LAS ZONAS DE BAJAS EMISIONES

# Las Zonas de Bajas Emisiones en la Ley de CC y TE

- El LCCTE introduce la **obligación** de adoptar (PMUS), **antes de 2023**:
  - Municipios de más de **50.000 habitantes**
  - **Territorios insulares**
  - **Municipios de más de 20.000 habitantes cuando se superen los valores límite** de los contaminantes regulados en Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.
  - Aunque esta medida afecta sólo al 1,8% de ayuntamientos, si tenemos en cuenta los de más de 50.000 habitantes (148 del total de 8.131 en España) y a los 7 cabildos de Canarias y los 4 consells de Baleares, **más de la mitad de la población española** (56,5%, unos 26,5 de 47 millones de habitantes) se beneficiará directamente de ella.
- **PMUS** deberán introducir medidas de mitigación como las **Zonas de Bajas Emisiones**.



# Las zonas de bajas emisiones en la ley CC

## ¿Qué son las zonas de bajas emisiones (ZBE)?

14.3 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de Cambio Climático y Transición Energética, “**se entiende por zona de baja emisión el ámbito delimitado por una Administración pública, en ejercicio de sus competencias, dentro de su territorio, de carácter continuo, y en el que se aplican restricciones de acceso, circulación y estacionamiento de vehículos para mejorar la calidad del aire y mitigar las emisiones de gases de efecto invernadero, conforme a la clasificación de los vehículos por su nivel de emisiones de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Vehículos vigente**”.

Cambio regulación



Potenciar cambio en el modelo de movilidad.

# DIRECTRICES ZONAS DE BAJAS EMISIONES

Inicio > Sala de prensa > Últimas noticias

- Últimas noticias
- Galería de imágenes
- Galería de audios
- Contacto Prensa
- Agenda
- Histórico

## El MITECO lanza las directrices de creación de Zonas de Bajas Emisiones (ZBE) para mejorar la calidad del aire en las ciudades



En colaboración con la Federación Española de Municipios y Provincias

19/11/2021

Se trata de una guía para aquellas entidades locales que deban regular la movilidad según lo establecido en la Ley de Cambio Climático y Transición Energética

La correcta implantación de estos espacios permitirá mejorar la calidad del aire y la salud de los ciudadanos, y contribuirá a la mitigación del cambio climático, entre otros beneficios

Los Ayuntamientos deberán establecer objetivos de mejora de la calidad del aire para garantizar el cumplimiento de los límites regulados para distintos contaminantes y alcanzar los estándares definidos por la OMS

"Necesitamos una movilidad más sostenible, que sume salud y no la reste", ha dicho Hugo Morán, secretario



[Ver todos](#)



# Objetivos de las ZBE

---

- **La mejora de la calidad del aire y la salud de los ciudadanos.**  
Reduciendo las emisiones de contaminantes atmosféricos, así como el ruido generado por los vehículos.
- **La contribución a la mitigación del cambio climático.**  
Reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero.
- **El cambio modal hacia modos de transporte más sostenibles.**  
Promoción de la movilidad activa y recuperación de espacio público.
- **El impulso de la eficiencia energética en el uso de los medios de transporte.**  
De manera demostrable y cuantificable, contribuyendo, entre otros, a la electrificación del mismo.





## ZBE y Calidad del Aire

---

- Las ZBE deben comportar una **mejora** en la calidad del aire respecto de la situación de partida, y, en todo caso, asegurar el cumplimiento de los valores legislados en el menor tiempo posible.
- Para ello, resulta fundamental que se definan unos **objetivos cuantificados** de calidad del aire en el área comprendida en el interior de su perímetro.
- Como fin último, y en un plazo razonable, las ZBE debe contribuir al cumplimiento de los valores recogidos en la versión actualizada de las **Directrices de la OMS** sobre la calidad del aire, publicadas en 2021.
- **Enfoque global:** en ningún caso pueden suponer un retroceso en la calidad del aire de otras zonas del municipio.
- **Sinergias** con los planes de mejora de calidad del aire, previstos en el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.



# ZBE, Cambio Climático y Sostenibilidad

- Las Zonas de Bajas Emisiones son un instrumento de gestión de la movilidad que van a ayudar a **promover un trasvase modal en las ciudades hacia modos de transporte más sostenibles**, así como la promoción de vehículos alternativos de bajas emisiones como los coches eléctricos.
- Facilitarán el cumplimiento de los **objetivos nacionales de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero** de modo coherente con los objetivos establecidos en el PNIEC.
- Asimismo, las ZBE podrán **facilitar la adaptación al cambio climático**, tal como contempla el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático 2021- 2030. Las olas de calor y sus impactos en las ciudades se ven incrementados por el “efecto isla de calor” y también aumentan su frecuencia, duración e intensidad como resultado del cambio climático.



# ZBE y Ruido

---

- Las ZBE tienen como objetivo **abordar cambios que influyen de manera directa en la emisión de ruido de los vehículos**, contribuyendo así a mejorar la calidad del medio ambiente sonoro.
- **Mayores beneficios** en la calidad acústica en las **ZBE más exigentes**. (Calmado de tráfico, peatonalización, restricción accesos...)
- Sinergias con la **zonificación acústica**.
- Otras figuras: **Zonas de Protección Acústica Especial, Zonas de Situación Acústica Especial, Zonas tranquilas en las aglomeraciones**.



# Coherencia de las ZBE con otros instrumentos



# Contenido mínimo del Proyecto de ZBE

- 1. Localización del área objetivo** de mejora de calidad del aire
- 2. Información general** (tipo, superficie, población, datos ambientales, ...)
- 3. Naturaleza y evaluación contaminación** (concentraciones observadas en años anteriores, modelizadas, técnicas empleadas, etc.)
- 4. Origen de la contaminación** (principales fuentes responsables, composición parque circulante, cuantificación emisiones, contaminación procedente de otras regiones, etc.)
- 5. Análisis de la situación** (principales factores y posibles medidas, modelización)
- 6. Lista y descripción de medidas previstas, calendario e impactos estimados**
- 7. Soluciones tecnológicas** para la implantación de la ZBE
- 8. Análisis jurídico** de la naturaleza, derechos y obligaciones de la ZBE.
- 9. Análisis de impacto social y económico** e implicaciones para la economía local
- 10. Lista de las publicaciones** que completan la información de la ZBE.
- 11. Procedimientos para el seguimiento de su cumplimiento y revisión** (indicadores, periodicidad y publicación de resultados)
- 12. Plan de sensibilización, comunicación y participación** (diálogo ciudadanía y agentes económicos)

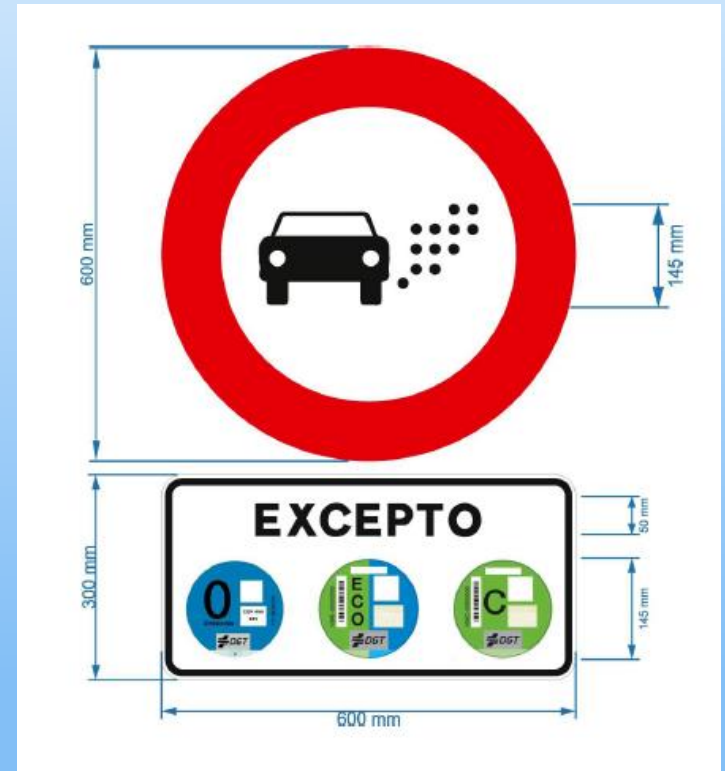
# Proceso de implementación de una ZBE

- A continuación, se presenta de manera esquemática el procedimiento por el cual un municipio podría enfocar el diseño e implementación de una ZBE, con el fin último de dar cumplimiento a los objetivos que se recogen en el epígrafe 3 de este documento.

<b>1. Diagnóstico</b>
<b>2. Definición de objetivos</b>
<b>3. Definición y señalización de ZBE</b>
<b>4. Restricciones, excepciones e incentivos, de acuerdo a objetivos</b>
<b>5. Análisis de impacto económico y social</b>
<b>6. Mecanismos de control y sanción</b>
<b>7. Mecanismos de seguimiento de los objetivos, monitorización y mejora continua</b>
<b>8. Calendario de implantación</b>
<b>9. Plan de sensibilización, comunicación y participación</b>

# Señal vertical de ZBE

La Dirección General de Tráfico publicó el pasado 4 de junio una **instrucción sobre Zonas de Bajas Emisiones y otras regulaciones** de acceso a los vehículos en área urbana, en la que se **crea la señal vertical de ZBE** e invita las entidades locales a que comuniquen a la DGT estas áreas para incorporarla a la plataforma DGT 3.0 y poder difundir esa información en tiempo real y gratuito a todos los conductores.



# ANEXOS





# Anexo I: Catálogo de medidas

---

- A. Desplazamientos a pie
- B. Desplazamientos en bicicleta o en otros medios de movilidad unipersonal
- C. Medidas para la mejora y uso de la red de transporte público
  - 1. Mejora del transporte público
  - 2. Integración multimodal
  - 3. Política de precios
  - 4. Digitalización y datos abiertos
  - 5. Medidas para la electrificación de la red de transporte público y otros combustibles sin emisiones de gases de efecto invernadero, como el hidrógeno renovable
- D. Medidas para fomentar el uso de modos de transporte privado eléctricos / de energías alternativas, incluyendo punto de recarga
- E. Medidas de impulso de la movilidad eléctrica compartida
- F. Distribución urbana de mercancías
- G. Planes de Movilidad al Trabajo
- H. Medidas en zonas de especial protección. Los centros educativos
- I. Contribución del sector de la edificación.



## Anexos II y III

---

### Anexo II: Monitorización del impacto de las ZBE

- A. Indicadores de Calidad del Aire
  - 1. Indicadores de contaminantes asociados al tráfico rodado
  - 2. Seguimiento de la evolución del Índice de Calidad del Aire (ICA)
- B. Indicadores de cambio climático y de movilidad sostenible
- C. Indicadores de Ruido
- D. Indicadores de eficiencia energética

### Anexo III: Digitalización – Soluciones tecnológicas

- A. Tecnología de identificación y de control de accesos de los vehículos a las ZBE.  
Instalaciones en campo
- B. Red de comunicación
- C. Instalaciones del Centro de Control
- D. Plataforma de Gestión de la ZBE
- E. Algunos aspectos importantes en los que se debe incidir en estos proyectos



Inicio > Calidad y evaluación ambiental > Participación pública

Temas

Días mundiales y fechas destacadas

Servicios

Campañas

Estadísticas

Formación, congresos y jornadas

Legislación

Organismos y organizaciones

Participación pública

Planes y estrategias

Publicaciones y documentación

Preguntas frecuentes

Enlaces de interés

## FIN DE PLAZO 13-05-2022. Información pública sobre proyecto Real Decreto Zonas de Bajas Emisiones



Fecha

Inicio: 21/04/2022

Fin: 13/05/2022

El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico ha elaborado un proyecto de Real Decreto por el que se regulan las Zonas de Bajas Emisiones (en adelante, ZBE), cuyo objeto es establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los proyectos de zonas de bajas emisiones.

La Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, establece en el apartado 3 de su artículo 14, que los municipios españoles de más de 50 000 habitantes, los territorios insulares y los municipios de más de 20 000 habitantes, cuando se superen los valores límite de los contaminantes regulados en el Real Decreto 102/2011, de 20 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire, deberán adoptar antes de 2023, planes de movilidad urbana sostenible que introduzcan medidas de mitigación que permitan reducir las emisiones derivadas de la movilidad incluyendo, entre otras, el establecimiento de ZBE.

Por su parte, el desarrollo reglamentario de dicha ley está previsto en su disposición final sexta, que faculta al Gobierno para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación, ejecución y desarrollo de lo establecido en la Ley 7/2021, de 20 de mayo.

El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico presentó, el pasado 19 de noviembre, con la colaboración de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), unas [Directrices para la creación de Zonas de Bajas Emisiones \(ZBE\)](#), con objeto de que puedan emplearse como de guía para que las entidades locales puedan diseñar e implantar estas áreas.

Ante la cercanía de la fecha límite para el establecimiento de las zonas de bajas emisiones, resulta oportuno el desarrollo de una norma específica que desarrolle y concrete el mandato genérico de establecimiento de las ZBE, que establezca los requisitos mínimos que deben cumplir dichas ZBE y que aporte seguridad jurídica entre usuarios, empresas y ciudadanía en general.

Así, la norma se ha elaborado con los siguientes objetivos:

- Disponer de una legislación homogénea en todo el territorio nacional, que facilite el establecimiento de ZBE a las administraciones públicas y el cumplimiento por parte de la ciudadanía, estableciendo requisitos mínimos que favorezcan la consecución de los objetivos establecidos en la Ley 7/2021, de 20 de mayo.
- Contribuir a la mejora de la calidad del aire y del medio ambiente sonoro de los municipios y territorios insulares.
- Contribuir a la mitigación del cambio climático.
- Impulsar el cambio modal hacia medios de transporte más sostenibles.
- Fomentar la eficiencia energética en el uso de los medios de transporte.

La norma se estructura en quince artículos, una disposición adicional, una disposición transitoria, y una disposición final, siendo completada por dos anexos.

La norma recoge la jerarquía por modos de transporte que debe cumplirse a la hora de diseñar las medidas necesarias para cumplir con los objetivos de las zonas de bajas emisiones, así como las restricciones de acceso, circulación y aparcamiento de vehículos según su potencial contaminante.

Establece, asimismo, los requisitos mínimos que deben cumplir las zonas de bajas emisiones en materia de calidad del aire, cambio climático, impulso modal, eficiencia energética y ruido, así como el contenido mínimo del proyecto de ZBE. Se prevé que los proyectos de ZBE deban someterse a un periodo de información pública de 30 días, y se regula el sistema de monitorización y seguimiento que permitirá evaluar la eficacia de las medidas adoptadas y el cumplimiento de los objetivos, con el fin de efectuar una revisión del proyecto en un plazo de 4 años desde su establecimiento.

Asimismo, la norma prevé la cooperación y coordinación entre administraciones públicas para dar cumplimiento a los objetivos de las zonas de bajas emisiones y la necesidad de adoptar medidas de coordinación entre municipios, incluyendo la posibilidad de establecer zonas de bajas emisiones supramunicipales.

El real decreto recoge también la necesidad de facilitar medidas de participación de los diferentes agentes sociales y de señalar las zonas de bajas emisiones, de acuerdo a la señal prevista en la Instrucción MOV/21/3, aprobada por la Dirección General de Tráfico el día 2 de junio de 2021.

Por último, se prevé el régimen sancionador aplicable, remitiendo a la normativa de tráfico a estos efectos.



# PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE REGULAN LAS ZBE

## ➤ Antecedentes

Las recientes **Directrices para la creación de ZBE**, se han mostrado como una herramienta útil en la práctica, pero insuficiente desde el punto de vista de su **fuerza jurídica**.

## ➤ ¿Qué se pretende?

El real decreto **desarrolla** lo dispuesto en la Ley de Cambio Climático sobre la materia, estableciendo los **requisitos mínimos** que deben cumplir los proyectos de ZBE. Con ello, por un lado, se **homogeniza** el sistema y se pretende dotar de mayor **seguridad jurídica** a todos los operadores, y por otro lado, se favorece el **cumplimiento de los objetivos**.

## ➤ ¿Cómo?

Fundamentalmente mediante la fijación reglamentaria de unos **requisitos mínimos**. Se establece el **contenido mínimo y básico** de los proyectos de ZBE y unos **indicadores de monitorización y seguimiento**. También se unifican criterios básicos en cuanto a aspectos clave como **delimitación, diseño o condiciones de acceso**.

## ➤ Estado de tramitación

Revisión de las más de 160 alegaciones recibidas en la fase de Información pública y durante el trámite de audiencia.

## ➤ Estructura

15 artículos, 1 disposición adicional, 1 disposición transitoria, 2 disposiciones finales y 2 anexos.



## PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE REGULAN LAS ZBE

---

En relación con el **transporte urbano de mercancías**, las entidades locales velarán por potenciar los vehículos cero emisiones, la ciclologística y las soluciones de optimización ambiental de los repartos, con el fin de garantizar que dicha actividad es cero emisiones.

Los municipios pertenecientes a una misma área metropolitana, áreas de servicio de consorcios o ámbitos delimitados en las figuras de planeamiento territorial regional, subregional o similares cooperarán en el establecimiento de criterios homogéneos en lo relativo a la **distribución urbana de mercancías en sus ZBE.**



# PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE REGULAN LAS ZBE

## INDICADORES

### a) **Sostenibilidad de la distribución urbana de mercancías** (última milla):

1. % de repartos con última milla en modos activos (a pie o bicicleta).
2. % de repartos con última milla en vehículos eléctricos.
3. Densidad de centros de distribución de carga (número de centros/hectárea).

Porcentaje de vehículos cero emisiones con respecto al total de la flota de vehículo privado, **transporte de mercancías** y transporte colectivo.



## PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE REGULAN LAS ZBE

---

- Artículo 1. *Objeto y finalidad.*
- Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*
- Artículo 3. *Objetivos de las ZBE.*
- Artículo 4. *Delimitación de las ZBE.*
- Artículo 5. *Restricción de acceso, circulación y aparcamiento de vehículos y etiquetado ambiental.*
- Artículo 6. *Integración del proyecto de ZBE con otros instrumentos de planificación.*



## PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE REGULAN LAS ZBE

---

- *Artículo 7. Requerimientos de las ZBE en materia de calidad del aire.*
- *Artículo 8. Requerimientos de las ZBE en materia de cambio climático, impulso del cambio modal y eficiencia energética.*
- *Artículo 9. Requerimientos de las ZBE en materia de ruido.*
- *Artículo 10. Contenido mínimo del proyecto de ZBE y plazos de revisión.*





## PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE REGULAN LAS ZBE

---

- Artículo 11. *Información pública.*
- Artículo 12. *Sistema de monitorización y seguimiento.*
- Artículo 13. *Gobernanza y participación pública.*
- Artículo 14. *Señalización.*
- Artículo 15. *Régimen sancionador.*



## PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE REGULAN LAS ZBE

---

- Disposición adicional única. *Actualización de objetivos de las ZBE.*
- Disposición transitoria única. *Adecuación de los proyectos de ZBE.*
- Disposición final primera: *Modificación de anexos.*
- Disposición final segunda: *Entrada en Vigor.*
- Anexo I: Contenido mínimo del proyecto de ZBE.
- Anexo II: Indicadores de monitorización y seguimiento.



# MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCIÓN

Directrices ZBE: [https://www.miteco.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/publicaciones/directricesparalacreaciondezonasdebajasemisiones\\_tcm30-533017.pdf](https://www.miteco.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/publicaciones/directricesparalacreaciondezonasdebajasemisiones_tcm30-533017.pdf)

Proyecto Real Decreto ZBE: [https://www.miteco.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/participacion-publica/PP\\_SGALSI\\_2022\\_PRDZBE.aspx](https://www.miteco.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/participacion-publica/PP_SGALSI_2022_PRDZBE.aspx)